

Majes, 30 de abril de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 50-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N° 00006-2025/GSSH/TA/MDM del despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0001-CORDEP-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de desarrollo Económico y Productivo; Informe N° 000068-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000007-2025/GDAE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial; Informe N° 0000291-2024/SAMCC/GDAE/MDM de la Subgerencia de Administración de Mercado y Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. (...);

Que, el Informe N° 00000291-2024/SAMCC/GDAE/MDM la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Control de Comercio, remite al Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes;

Que, Informe N° 00000007-2025/GDAE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, indica que "en pro de lograr el adecuado control en el comercio ambulatorio es necesario la Reglamentación del Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes; En ese sentido esta gerencia es de opinión favorable la propuesta de Ordenanza que Reglamenta el Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes;

Que el Informe N° 000068-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que corresponde que el "Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes", sea remitido al Pleno de Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 39 y 41 de la Ley 27972, decida o no aprobar dicho proyecto;

Que, mediante Dictamen N° 0001-CORDEP-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de desarrollo Económico y Productivo, por mayoría es de la opinión en declarar improcedente el "Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 0001-CORDEP-2025-MDM de fecha 02 de abril de 2025, de la Comisión Ordinaria de Regidores de desarrollo Económico y Productivo, que por mayoría declaran improcedente el "Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Comercio Ambulatorio Tradicional en el Distrito de Majes".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial y a la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Control de Comercio para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY HUISA CALAPALLA
ALCALDE